



## OFICINA DE LA SUPERVISORA DE ELECCIONES

### NORMAS PARA DEVOLVER BOLETAS DE VOTO POR CORREO

Para comprobar en línea el estatus de su boleta de voto por correo, puede consultar nuestra página web <http://www.votemiamidade.gov/elections/voter-information.asp>.

Es necesario enviar o entregar las boletas de voto por correo como sigue:

1. **EN PERSONA:** el elector que reciba por correo postal una boleta de voto por correo puede entregar su propia boleta a más tardar a las 7:00 p. m. del Día de las Elecciones en la Oficina de la Supervisora de Elecciones, ubicada en **2700 NW 87<sup>th</sup> Avenue, Miami, FL 33172** o en la sucursal de la Oficina de la Supervisora de Elecciones, situada en el vestíbulo del edificio Stephen P. Clark, **111 NW 1<sup>st</sup> Street, Miami, FL 33128** (para las elecciones a nivel condal).
2. **POR CORREO:** La boleta de voto por correo se puede enviar mediante el servicio postal de los Estados Unidos.
3. **MEDIANTE PERSONA DESIGNADA POR EL ELECTOR:** de acuerdo con las leyes estatales, en cada elección, aparte de su propia boleta, la persona designada no puede entregar más de dos boletas de voto por correo, con la excepción de que puede entregar boletas adicionales en nombre de sus familiares más cercanos (su cónyuge o padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a, o las boletas del padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a de su cónyuge). La persona designada puede entregar las boletas de voto por correo en la Oficina de la Supervisora de Elecciones, ubicada en **2700 NW 87<sup>th</sup> Avenue, Miami, FL 33172** o en la sucursal de la Oficina de la Supervisora de Elecciones, situada en el vestíbulo del edificio Stephen P. Clark, **111 NW 1<sup>st</sup> Street, Miami, FL 33128** (para las elecciones a nivel condal).

La persona designada debe presentar una declaración jurada completada y la autorización del elector (si no se presenta una autorización por escrito del elector) en el Formulario de Entrega o Devolución Personal de una Boleta de Voto por Correo para todo el Estado, en el que se indique que el elector autoriza a la persona designada a devolver su boleta. La persona designada deberá presentar además una identificación con foto.

El Formulario de Entrega o Devolución Personal de una Boleta de Voto por Correo para todo el Estado se encuentra disponible en nuestro sitio web [www.votemiamidade.gov/elections](http://www.votemiamidade.gov/elections).

4. **EN UN CENTRO DE VOTACIÓN ANTICIPADA:** un elector que haya recibido una boleta de voto por correo puede devolver su boleta de voto por correo en cualquier centro de votación anticipada en el buzón oficial para devolver la boleta.
5. **EN EL CENTRO DE VOTACIÓN:** el elector que desee votar en persona puede entregar en su recinto electoral la boleta de voto por correo votada o en blanco. La junta electoral indicará en la boleta que esta ha sido cancelada. Si un elector desea votar en persona, pero **no** entrega su boleta en el recinto electoral, puede votar, pero únicamente en los casos siguientes: **(No entregue la boleta de otras personas en el centro de votación. Conforme a las leyes estatales, no se contará esta boleta).**
  - La junta electoral confirma que no ha recibido la boleta de voto por correo del elector, y
  - En caso de que la junta electoral no pueda determinar si ha recibido la boleta de voto por correo, el elector podrá votar con una boleta provisional.

Además de estos requisitos impuestos por las leyes estatales, es posible que la Sección 12-14 del Código del Condado de Miami-Dade contenga otras restricciones relacionadas con la recogida y/o devolución de boletas de voto por correo en el Condado de Miami-Dade. El Código puede encontrarse en la dirección de internet [https://library.municode.com/fl/miami-dade-county/codes/code\\_of\\_ordinances](https://library.municode.com/fl/miami-dade-county/codes/code_of_ordinances).